



La Paz, 21 de julio 2026
MINPR/VEPB-0311-CAR/26



Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente. -

REF.: REMITE SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN Y
TRATAMIENTO LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY QUE
"MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82 DE
LA LEY N.º 1670, DE 31 DE OCTUBRE DE 1995, DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA"

De mi consideración:

PL-644/25

A tiempo de hacerle llegar un cordial saludo, por instrucciones del señor **Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia y Presidente Nato de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Edmand Lara Montaña**, tengo a bien dirigirme a su autoridad con el objeto de remitir, para su conocimiento, atención y fines consiguientes, copia de la nota con **CITE: MINPR/DGAJ/UA-0129-CAR/26**, **ingresada a la Unidad de Gestión y Relacionamento Legislativo mediante Hoja de Ruta E-MINPR/2026-32327**, remitida por el **Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira**.

Mediante la referida nota, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en aplicación del numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, **remite el PROYECTO DE LEY QUE "MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY N.º 1670, DE 31 DE OCTUBRE DE 1995, DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA"**; solicitando respetuosamente que en cumplimiento del numeral 3 Parágrafo I del Artículo 158 de la Norma Suprema, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

En ese marco, y considerando que la reforma del primer párrafo del Artículo 82 de la Ley N.º 1670 tiene exclusivamente por objeto transferir la administración y custodia institucional del Museo Nacional de Arqueología (MUNARQ) –que al presente forma parte de la Unidad de Arqueología y Museos, dependiente del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía del Estado



boliviano—, a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, entidad publica creada precisamente para la administración de los repositorios nacionales.

En ese contexto, y considerando que la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia es una persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del Banco Central de Bolivia (BCB), con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena competencia administrativa, técnica y financiera, estando instituida por la Ley N.º 1670, la que en su Artículo 81 establece que tiene por objeto mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se señalan en el Artículo 82 de la citada Ley.

Desde esta perspectiva, y considerando que la Ley N.º 1670 determina cuales son los repositorios nacionales cuya administración corresponde a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, debe tenerse presente que la incorporación del MUNARQ dentro de dicho régimen jurídico únicamente puede realizarse mediante modificación expresa del Artículo 82 de la citada Ley, respetando el principio de legalidad y la reserva legal que rige la organización y administración de las entidades públicas.

En ese marco, y considerando que el requerimiento se encuentra relacionado con actuaciones legislativas que corresponden a la Cámara de Diputados y a sus instancias competentes, se remite formalmente a su autoridad el PROYECTO DE LEY QUE "MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY N.º 1670, DE 31 DE OCTUBRE DE 1995, DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA"; para su consideración y tratamiento legislativo pertinente, a efectos de atender oportunamente la solicitud formulada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar a su autoridad las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Freddy Alejandro Vidovic Falch
JEFE DE UNIDAD GESTIÓN Y
RELACIONAMIENTO LEGISLATIVO
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

E-MINPR/2026-30064

Adj. Nota con CITE: MINPR/DGAJ/UA-
0129-CAR/26, 3 copias del Proyecto de
Ley y demás antecedentes adjuntos.
c.c. Cámara de Diputados.





MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

La Paz, 14 JUL 2026
MINPR/DGAJ/UA-0129-CAR/26

Señor
Edmand Lara Montaña
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
CORRESPONDENCIA	
14 JUL 2026	
No. 32327	Fojas 49
Horas: 15:34	Recepcionado por: Rm

De mi consideración: **PL-644/25**

En aplicación del numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que "Modifica el primer párrafo del Artículo 82 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia"; por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 158 del Texto Constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Rodrigo Paz Pereira
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

E-MINPR/2026-26205

Adj. Lo citado
c.c. Arch.

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí
Teléfonos: +591 (2) 2184178



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

.000- 001

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY DE CESIÓN DEL INMUEBLE DEL MUNARQ, A LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

PL-644/25

1.1. El Museo Nacional de Arqueología – MUNARQ

El Museo Nacional de Arqueología – MUNARQ, tiene raíces antiguas; existía desde 1838, pero sin un espacio propio permanente para las colecciones arqueológicas, siendo clave en su historia (y de la arqueología boliviana) el Sr. Carlos Ponce Sanginés, quien promovió estudios en Tiwanaku, creó el Centro de Investigaciones Arqueológicas Tiwanaku, trabajó como director del Museo, y fue responsable de restauraciones importantes en el sitio arqueológico (por ejemplo, el templo de Kalasasaya). Asimismo, fue también relevante el Sr. Arthur Posnansky, quien influyó mucho en la arqueología local y en la museografía, y cuyas ideas (algunas controvertidas) marcaron parte de la interpretación de Tiwanaku.

Se halla emplazado en el edificio Palacio Tiwanaku, que fuera comprado por el Estado boliviano el año 1922, luego de que se alquilara para albergar museos nacionales (arqueológico, mineralógico) anteriormente, y que fue declarado Monumento Nacional el 14 de febrero de 1990, mediante el Decreto Supremo N° 22427, de 14 de febrero de 1990; se encuentra ubicado en la calle Tiwanaku N° 93, esquina calle Federico Zuazo, en el centro de la ciudad de La Paz.

El MUNARQ, como institución formal, se reorganizó con el nombre de Museo Nacional de Arqueología el 31 de enero de 1960, y al presente, forma parte de la Unidad de Arqueología y Museos, dependiente del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía del Estado boliviano.

Tiene una gran variedad de piezas arqueológicas que representan diferentes culturas de Bolivia, registradas, provenientes de diversas regiones del país (occidente, oriente, valles); objetos líticos, cerámica, esculturas en piedra, objetos metálicos, textiles y restos funerarios. Entre las culturas representadas están la Tiwanaku, la Chiripa y la Wankarani, culturas de los valles, del oriente boliviano, y elementos del Imperio Incaico.

Las salas del museo están organizadas de modo cronológico y temático: recorrido general histórico de Bolivia, cultura tiwanacota (con materiales de Pariti, Amaguaya, etc.), diferentes regiones bolivianas (exhibiendo materiales incas, del oriente, etc.), sala de piedra, metal y textiles, y una sala dedicada al tema funerario, con momias, enterramientos y restos óseos. También hay exposiciones temporales,



museografía renovada y un Museo Lítico, donde se exponen esculturas en andesita, basalto, arenisca, diorita, con representaciones antropomorfas y zoomorfas.

El Museo está estrechamente vinculado al sitio arqueológico de Tiwanaku, ubicado a unos setenta y dos (72) km de la ciudad; sirve como centro de gestión museal, investigación, exposición y difusión para el complejo arqueológico, y participa en la restitución de piezas arqueológicas que estaban en colecciones extranjeras, por ejemplo la figura del Ekeko que estuvo en Suiza y fue devuelta al museo.

En su condición de principal repositorio arqueológico del país, el MUNARQ constituye una institución estratégica para la investigación científica, la conservación preventiva, la protección del patrimonio cultural y la difusión del conocimiento arqueológico nacional. La magnitud y diversidad de las colecciones bajo su custodia, así como las responsabilidades técnicas derivadas de su administración, requieren una gestión institucional especializada, permanente y dotada de mecanismos suficientes para garantizar su adecuada preservación y desarrollo, conforme a los principios establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 530, de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano.

1.2. La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia

La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia es una persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del Banco Central de Bolivia – BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena competencia administrativa, técnica y financiera, estando instituida por la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, la que en su Artículo 81 establece que tiene por objeto mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se señalan en el Artículo 82 de la citada Ley.

Hasta el presente, el precitado Artículo 82 refiere la tuición y administración de los siguientes Repositorios Nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre) y Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico de la Nación; los gastos de mantenimiento y administración requeridos para el objeto señalado, se realizan mediante el soporte financiero del BCB, amén de otros derechos y títulos valores que apoyen su sostenimiento financiero, según lo apruebe su Directorio.

El carácter de entidad especializada en el mantenimiento, protección, conservación, promoción y administración de Repositorios Nacionales, convierte a la FC-BCB en la institución más idónea para la gestión de los mismos, fundamentalmente porque su razón radica en ello pero además, porque cuenta con presupuesto asignado para ello, que le permita desarrollar las actividades



requeridas en insuperables condiciones de eficiencia y eficacia, en favor de los intereses bolivianos, y dentro de los márgenes de la Ley N° 530, modificada por la Ley N° 1220, de 30 de agosto de 2019.

La experiencia acumulada por la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia en la administración de los principales repositorios nacionales demuestra un modelo institucional especializado que ha permitido fortalecer los procesos de conservación, restauración, investigación, documentación, difusión cultural y modernización museográfica, garantizando estándares técnicos uniformes para la protección del patrimonio cultural del Estado. Asimismo, la estructura administrativa, técnica y financiera de la Fundación constituye un soporte institucional idóneo para asegurar la sostenibilidad de largo plazo de los repositorios nacionales bajo su administración.

En ese contexto, la incorporación del MUNARQ dentro del régimen previsto por los Artículos 81 y 82 de la Ley N° 1670 permitirá uniformar el modelo de administración de los principales repositorios culturales del país, fortaleciendo la coordinación institucional, la planificación museológica y la ejecución de políticas públicas orientadas a la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico nacional.

1.3. Justificación de la modificación normativa

La Ley N° 1670 determina expresamente cuáles son los repositorios nacionales cuya administración corresponde a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia. En consecuencia, la incorporación del MUNARQ dentro de dicho régimen jurídico únicamente puede realizarse mediante modificación expresa del Artículo 82 de la citada Ley, respetando el principio de legalidad y la reserva legal que rige la organización y administración de las entidades públicas.

La presente modificación legislativa no implica alteración alguna de la naturaleza jurídica del patrimonio cultural administrado por el MUNARQ, el cual continuará formando parte del patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional de Bolivia. El objeto de la norma consiste exclusivamente en transferir su administración y custodia institucional a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, entidad pública especializada creada precisamente para la administración de los repositorios nacionales.

Asimismo, considerando que el funcionamiento integral del MUNARQ comprende tanto el inmueble donde desarrolla sus actividades como las colecciones arqueológicas, bienes culturales, equipos, mobiliario y demás activos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, resulta jurídicamente necesario que la transferencia institucional comprenda la totalidad de dichos bienes,



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

garantizando la continuidad del servicio público cultural y evitando cualquier fragmentación administrativa que pudiera afectar la adecuada conservación y gestión del patrimonio.

1.4. Conclusiones

El análisis jurídico e institucional desarrollado permite concluir que la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia constituye la entidad pública especializada que reúne las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para asumir la administración y custodia del MUNARQ, fortaleciendo la conservación, investigación, protección y difusión del patrimonio arqueológico boliviano.

La modificación del Artículo 82 de la Ley N° 1670 constituye el mecanismo jurídico idóneo para incorporar al MUNARQ dentro del régimen de los repositorios nacionales administrados por la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, preservando en todo momento su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional de Bolivia.

De igual manera, la cesión del inmueble denominado Palacio Tiwanaku y la transferencia de los bienes culturales, muebles, equipos y demás activos institucionales constituyen medidas complementarias e indispensables para asegurar la continuidad de la gestión museológica, evitando la fragmentación administrativa de los recursos destinados al funcionamiento del Museo y garantizando una administración integral de dicho repositorio nacional.

En consecuencia, la aprobación del presente Proyecto de Ley responde al interés público de fortalecer el sistema nacional de protección del patrimonio cultural boliviano, consolidando un modelo de administración especializada que permita preservar, investigar, difundir y poner en valor uno de los repositorios arqueológicos más importantes del Estado Plurinacional de Bolivia.



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

000000005
CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

PL-644/25

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el primer párrafo del Artículo 82 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, con el siguiente texto:

“La FUNDACIÓN tendrá la administración y custodia de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz), el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz) y el Museo Nacional de Arqueología (La Paz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Se dispone la cesión e inscripción del derecho propietario a favor de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia en el Registro de Derechos Reales del Distrito Judicial del Departamento de La Paz, del bien inmueble (Casa) ubicado en la calle Juan Federico Suazo y Av. Tiahuanacu, Palacio Tiahuanacu y Museo, zona central de la ciudad de La Paz, bajo el Folio Real N° 2.01.0.99.0284074.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía deberá transferir los bienes culturales, los bienes muebles, enseres y equipos inventariados que actualmente custodia y con los que funciona el Museo Nacional de Arqueología a favor de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...